CONTRATO No.

CLASE: **INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**

VALOR: $ 492.996.548

PLAZO: **NUEVE (09) MESES.**

APORTANTES:

CORANTIOQUIA
$ 189.863.040 Vigencia 2026, y
$ 253.833.853 Vigencias Futuras.

MUNICIPIO DE JARDIN – ANTIOQUIA.
$ 49.299.655 en dinero

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro **CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.731.781, quien en calidad de Alcaldesa y debidamente facultada constitucionalmente para contratar, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE JARDIN - ANTIOQUIA**, identificado con NIT. 890982294 – 0 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 110-RES2609-3757 del 30 de septiembre de 2026, la Corporación justificó la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo. c) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 79 Sesión 1 virtual extraordinario del 25 de septiembre de 2026 como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de presupuesto. e) Que la Subdirección de Gestión Ambiental envió la solicitud No. 39627 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio. f) Que mediante oficio con radicado 160-COE2601-2233 EL MUNICIPIO realiza solicitud de apoyo para la instalación de pozos sépticos en el municipio de Jardín. g) Que el presente convenio se adelantó bajo el número de proceso 110-CD2609-485. h) Que el presente Convenio

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA.** OBJETO: *"Aunar esfuerzos con el municipio de Jardín para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio"*. **SEGUNDA.** LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá lugar en la zona rural jurisdicción del municipio de Jardín, específicamente en las siguientes veredas y/o resguardos indígenas: El Tapado, Macanas, Alto del indio, La Herrera, San Bartolo, La Arboleda, La Selva, Serranías, Caramanta, Morro Amarillo, Verdún, Rio Claro, La Casiana, Gibraltar, La Linda, La Herrera y La Arboleda **TERCERA.** ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: Alcance único. Cofinanciar al municipio de Jardín el suministro, transporte e instalación de treinta (30) sistemas sépticos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este. **2.** Realizar y garantizar el suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos, conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo F-PGC-50 Fichas Técnicas así como Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio. **3.** Presentar ante la Oficina Territorial de su jurisdicción, en los plazos establecidos (20 días permisos de vertimiento, 20 días registro de vertimiento) en el numeral 3.3. del estudio previo, los documentos para la obtención del permiso o registro de vertimiento, según la disposición final del agua residual. Es necesario que la viabilidad del permiso y registro de vertimientos esté otorgada antes de la instalación del sistema séptico. El cumplimiento de esta obligación es requisito para autorizar el primer pago de ejecución. **4.** Tramitar las actas de entrega y compromiso con cada uno de los beneficiarios, quienes deben asumir el mantenimiento y sostenibilidad del sistema. **5.** Designar un supervisor idóneo para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio, el cual deberá ser formalizado ante la Corporación por medio de un oficio, firmado por el municipio. **6.** Aportar los recursos requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación, presentando el respectivo CDP que respalde los recursos. **7.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras y las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo (Cuando aplique), cada que Corantioquia lo requiera. El municipio se obliga a entregarle al supervisor designado por Corantioquia, copia de los soportes de pagos realizados al conveniante o ejecutor de la obra a cargo del municipio. **8.** Entregar Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, el cual tendrá dos meses para realizar la totalidad del trámite de solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. El cumplimiento de esta obligación es requisito para autorizar el primer pago de ejecución. El cumplimiento de esta obligación es requisito para autorizar el primer pago de ejecución. **9.** El Municipio debe aplicar a cada pago que realice al contratista, las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental y/o Municipal vigente. Adicional, el municipio ejecutor del convenio, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5 % sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon. En los casos en que el Municipio amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); Deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional realizado por la Corporación. **10.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **11.** Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el conveniante deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. **12.** El conveniante deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027.**13.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **14.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **15.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **16.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **17.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor. **18.** Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. **19.** Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, conveniantes y sus trabajadores o subconveniantes, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **20.** Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El conveniante deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el conveniante deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **21.** El conveniante presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan el sistema de facturación electrónica, en especial la Resolución DIAN 000165 de 2023 y sus modificaciones, y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **22.** Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente. (Cuando aplique para convenios). **23.** Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **24.** Apertura una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio, donde ambas entidades depositaran sus recursos. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre Corantioquia y el Municipio. Los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al finalizar el convenio a la Corporación, a la cuenta que sea indicada para tal efecto, con los respectivos extractos bancarios, La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4X1000.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Para la liquidación del convenio deberá cerrarse esta cuenta y enviar el certificado correspondiente a la corporación. **25.** Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación. (Aplica para convenios). **26.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **27.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El conveniante dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES2411-5277, acorde con las leyes 1581 de 2012, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al conveniante de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos. **2.** El supervisor del convenio deberá verificar que el conveniante cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. **3.** Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. Dichos recursos para transferir no incluyen el valor del IVA Excluible. **4.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. **5.** El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de acuerdo al manual de supervisión vigente. **6.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el conveniante en su informe de actividades desarrolladas. **7.** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Facilitar al conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del convenio. **9.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. **10.** Verificar que el conveniante presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. **11.** El supervisor por parte de Corantioquia velará porque el municipio ejecutor del convenio, que esté en la obligación de practicar retenciones a cargo del Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon - Obra Pública) haya dado traslado de estas en forma proporcional al aporte de Corantioquia a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon. **12.** Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

la materia. **Parágrafo:** a) El Municipio remitirá por escrito y mediante oficio la autorización de notificación por correo oficial electrónico de todos los actos y actuaciones del convenio. b) En caso de presentarse durante la ejecución del convenio obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del Municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del convenio, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin (Cuando aplique para convenios, a juicio del comité asesor y evaluador). c) La información derivada del convenio/contrato que se envié para radicación al CAD debe - Si es inferior o igual a los 35 MB, enviarla por correo electrónico, preferiblemente en formato PDF (Portable Document Format - Formato de Documento Portátil). - Si es superior a los 35 MB, entregarla en disco extraíble externo o USB. d) Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación. **CUARTA.** VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio se establece en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($492,996,548) IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera: **CORANTIOQUIA** aporta en dinero la suma de La Corporación aporta en dinero la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$ 443,696,893**) distribuido conforme al Plan Operativo de Inversión (POI) Anexo: F-PGC-21. Componente financiero del presente estudio previo, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **153464** de 2026, con un valor de IVA excluible de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (**$ 37,621,113**) y **EL MUNICIPIO DE JARDIN** aporta al convenio la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$ 49,299,655**), los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000000467. **Parágrafo:** Estas contrapartidas serán destinadas para el suministro de sistemas sépticos, tubería y accesorios, transporte, instalación y demás gastos asociados a la ejecución. Detalle de los aportes de las partes dentro del convenio. (Ver POI Presupuesto convenio, Anexo: F-PGC-21). a) Si durante el plazo de ejecución del Convenio, la ANLA expide la certificación de exclusión del IVA, estos recursos podrán ser destinados en la inversión de suministro e instalación de más sistemas sépticos de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la Corporación, y en concordancia con lo establecido en el POI. b) El valor del convenio se muestra en el Anexo: F-PGC-21 del estudio previo y esta desagregado en el APU del proyecto 2026 con una ejecución programada del 30% y un 70% para ejecutar en el año 2027, para estos cálculos se contempló un IPC proyectado 2027 de 4,8% (Ministerio de Hacienda), en tal sentido un valor adicional al allí establecido por concepto de impuestos, costos inflacionarios, incrementos de salarios 2027, tasas y/o gravámenes establecidos por externos o EL MUNICIPIO, en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por el Municipio. **QUINTA**. FORMA DE DESEMBOLSO**.** Los recursos de este convenio interadministrativo de cofinanciación serán girados en dos desembolsos, el primero equivalente al 42.79% del valor del aporte de Corantioquia ($189,863,040) sin IVA excluible del 2026 y el segundo por 57.21% del aporte de Corantioquia del 2027 ($253,833,853). Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y Corantioquia. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta. Las partes entienden y aceptan, que la obligación de Corantioquia es exclusivamente financiera. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por Corantioquia exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4 x 1000. El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el aval de los pagos por parte de la supervisión de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Corantioquia, los cuales se realizarán proporcionalmente a la ejecución física de las obras. Las actas de ejecución de obra se pagarán, por sistema instalado y en función de los componentes de cada uno, lo cual debe ser avalado por la interventoría y/o supervisión del convenio. Corantioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio. El Municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia. El recurso económico se ejecuta del Presupuesto General de Corantioquia y el Municipio deberá incorporarlo a su presupuesto. El Municipio, deberá reintegrar al momento de liquidar el convenio a Corantioquia los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen. **Parágrafo 1:** la factura deberá ser presentada por el conveniante al supervisor del convenio, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. **Parágrafo 2:** las facturas correspondientes a los desembolsos estipulados en el convenio serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del convenio. **Parágrafo 3**: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **Parágrafo 4**: el conveniante presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el conveniante deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **SEXTA**. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio interadministrativo se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153464 del 04 de agosto de 2026, el Municipio ampara igualmente recursos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000467 del 8 de julio de 2026. **SÉPTIMA**. SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **Parágrafo.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.** INFORMES: El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con el plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. **Parágrafo**. A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **NOVENA**. PLAZO: El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. **Parágrafo:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO debido a la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA**. GARANTÍAS. El Municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

siguientes riesgos: **Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y una vigencia igual a su plazo y treinta (30) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del convenio. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por Corantioquia y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El Municipio debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo "Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados", mediante nota aclaratoria y/o observaciones, dicho amparo hace referencia al aporte que Corantioquia entrega al Municipio mediante el presente Convenio interadministrativo de cofinanciación. Cuando haya modificaciones al Convenio interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. El Municipio deberá estipular en sus estudios previos y en el contrato que se derive para la ejecución de las obras y de la interventoría, las garantías necesarias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tales como cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, pago de salario y prestaciones sociales y las demás que se consideren necesarias; garantías en las cuales deberán figurar como beneficiarios tanto el municipio como la Corporación. **Parágrafo Primero:** En todo caso, el municipio se obliga a mantener vigente las garantías aportadas hasta la liquidación del convenio, sin perjuicio de las eventuales modificaciones y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del convenio, las garantías señaladas deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición. **Parágrafo Tercero:** El municipio en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas al contratista de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, en las cuales se tengan como beneficiario al Municipio y a Corantioquia, esto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMO PRIMERA**. MODIFICACIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO debido a la suspensión o modificación, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo o valor adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO SEGUNDA**. INDEMNIDAD: Será obligación del Municipio mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniante. **DÉCIMO TERCERA**. DOMICILIO. Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **Parágrafo.** Para efectos de notificaciones, el conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del convenio sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por del conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMO CUARTA.** PUBLICIDAD. El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMO QUINTA.** PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, podrá hacer entrega o poner en conocimiento del conveniante, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, el conveniante se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el conveniante] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a

los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **DÉCIMO SEXTA**. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE. El conveniante se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible". **DÉCIMO SÉPTIMA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMO OCTAVA**. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. El representante del MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **Parágrafo.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **DÉCIMO NOVENA**. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del MUNICIPIO, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al Contratante, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **VIGÉSIMA**. SOCIALIZACION DE RESULTADOS: El contratista deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción. **VIGÉSIMO PRIMERA**. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA: El municipio deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **VIGÉSIMO SEGUNDA**. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **VIGÉSIMO TERCERA**. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCCIONES. El municipio acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **Parágrafo**. el municipio presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA debido a su territorialidad, cuando aplique. **VIGÉSIMO CUARTA.** EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía Única por parte de la secretaria general de la Corporación, el correspondiente Registro

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **VIGÉSIMO QUINTA:** INCORPORACIÓN: Hacen parte del presente convenio los estudios previos, la garantía única, el plan operativo de inversiones y demás documentos que formen parte del proceso y su planeación. **VIGÉSIMO SEXTA.** LIQUIDACIÓN: La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMO SÉPTIMA.** PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 01 días del mes de octubre de 2026.

La Corporación,

LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ
Directora General

El Municipio,

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
Alcaldesa municipio de Jardín

Elaboró: Sandra Milena Gutiérrez M. - Asesor Jurídico.
Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez – Secretario General.
Aprobó: Luisa Fernanda Gómez Villegas – Subdirectora de Gestión Ambiental.

Fecha de elaboración: 30/09/2026

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co